



20 - MARCOS CARRILLO TORRES	FIRMA ILEGIBLE	48 - FELIPE MARCIAL MARIN	FIRMA ILEGIBLE
21 - ASUNCION MARTINEZ RUIZ		49 - JORGE LUIS MARCIAL MARIN	FIRMADO
22 - ALBERTO ULAN HIDALGO	FIRMADO	50 - ALFONSO MARCIAL HERNANDEZ	FIRMADO
23 - EULALIO CRUZ VALENZUELA	FIRMADO	51 - SANTIAGO PEREZ DE LA CRUZ	FIRMADO
24 - JOSE DEL CARMEN ALUDIA ARIAS		52 - SEBASTIAN LOPEZ MENDEZ	FIRMA ILEGIBLE
25 - DOMINGO PEREZ MARCIAS	FIRMADO	53 - ANDRES PALMA GARCIA	FIRMADO
26 - SOSTENES CORDOVA ALVARADO		54 - DORA PALMA GARCIA	FIRMADO
27 - ALCIDES LEYVA MONTIEL		55 - DAVID PALMA CARRILLO	FIRMADO
28 - MARCIAL PULIDO SANCHEZ	FIRMADO	56 - EFREN SANCHEZ ALVAREZ	FIRMA ILEGIBLE
29 - GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ	FIRMADO	57 - MARIO MIGUEL FLORES LOPEZ	FIRMA ILEGIBLE
30 - ESPERANZA CORDOVA TRINIDAD		58 - VICTOR GOMEZ MARIN	FIRMA ILEGIBLE
31 - CARMEN ZURITA		59 - FRANCISCO FLORES LOPEZ	FIRMADO
32 - GLORIA MENA CORDOVA		CERTIFICO: Que la presente es copia de su original que tuve a la vista y obra glosado al expediente respectivo del poblado de referencia que existe en el archivo de esta oficina	
33 - NER PEREZ MONTIEL	FIRMA ILEGIBLE.	Villahermosa, Tab , 23 de Mayo de 1990	
34 - PEDRO PEREZ MONTIEL	FIRMADO	SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION	
35 - ELIUT LOPEZ PEREZ	FIRMA ILEGIBLE	EL PDTE DE LA COM. AGRARIA MIXTA	
REMEDIOS PEREZ RIOS	FIRMADO	LIC CATALINO ALAMINA FONZ	
37 - ATILANA PEREZ MONTIEL	FIRMADO	EL SECRETARIO	
38 - EDUARDO PEREZ MONTIEL	FIRMADO	PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ	
39 - JUAN JOSE PEREZ MONTIEL	FIRMADO	FORMULO: LUCIA GALICIA PALOMEQUE	
40 - FELIPE PEREYDA CRUZ	FIRMADO		
41 - SAMUEL PEREYDA CRUZ	FIRMADO		
42 - NEFTALY FLORES MONTIEL	FIRMADO		
43 - JOSE ANGEL LOPEZ MONTIEL	FIRMA ILEGIBLE		
44 - ANDRES PEREZ DE LA CRUZ	FIRMADO		
45 - MATEO PEREZ HERNANDEZ	FIRMADO		
46 - ROGELIO FLORES MONTIEL	FIRMADO		
47 - MARCELINO MARCIAL MARIN	FIRMA ILEGIBLE		

No 1680

### AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

La Dirección de Terrenos nacionales, dependientes de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447086, de fecha 8 de Enero de 1990, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN CIPRIANO", ocupado por el C MARIA CRUZ CRUZ, ubicado en el municipio de cardenas, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 20-00-00 Has, y con las colindancias siguientes:

AL NORTE - MARIA PEREZ SANTIAGO  
AL SUR - EJIDO DEFINITIVO ENCRUCIJADA 3a SECCION  
AL ORIENTE - MARIA PEREZ SANTIAGO  
AL PONIENTE - EJIDO ENCRUCIJADA 3a SECCION

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local Olmeca, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cardenas, Tabasco, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Retorno Via 5 No 104 Zona

Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o, que habiendo sido citadas a persenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados

VILLAHERMOSA, TABASCO, 4 DE MAYO DE 1990

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA

No 1680

## RESOLUCION.

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCOPOB — FELIPE GALVAN  
MPIO — CUNDUACAN  
EDO — TABASCOACCION — PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTOS - Para resolver el expediente número 974/13/89, relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado "FELIPE GALVAN" del Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO - Por oficio 6723 de fecha 30 de Agosto de 1989, el C DELEGADO de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de junio de 1989, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 17 de junio de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución

RESULTANDO SEGUNDO - De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de febrero de 1990 Acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de febrero de 1990 Para su desahogo

RESULTANDO TERCERO - Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios. En cuanto, a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria común que se fijo en los Tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 2 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley

Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

CONSIDERANDO SEGUNDO - La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 17 de junio de 1989, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de junio de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados:

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO - Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "FELIPE GALVAN" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos: a los CC. 1 - ORBELIN HERNANDEZ L., 2 - MIGUEL FRIAS ALVAREZ, 3 - CARMEN DE LA CRUZ O., 4 - NATANAEL ALEJANDRO F. 5 - ARISTEO GARCIA BAUTISTA. 6 - ROMANA LOPEZ LOPEZ y 7 - EVELIO HERNANDEZ GARCIA. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados número 1.- 3360853. 2 - 2746374. 3.- 2746375, 4 - 2746378, 5.- 2746383, 6 - 2746384 - y 7 - 2746366.

SEGUNDO - Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "FELIPE GALVAN" del municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. 1 - LEMUEL ALEJANDRO GARCIA 2. - LUIS DE LA CRUZ SUAREZ. 3 - ADA MARIA LOPEZ LOPEZ. 4. - REMEDIOS HERNANDEZ DE LA C. 5. - PEDRO JESUS CONTRERAS G. 6. - JOSE JUAN CORDOVA LOPEZ Y consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a la unidad de

dotación restante el C Delegado de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en la entidad, realizará la investigación correspondiente, para que de ser procedente se inicie el tramite de acomodo conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de marzo de 1990

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO  
PROF RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO  
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTA DEL GOB FEDERAL  
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS  
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

TERCERO — Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "FELIPE GALVAN" del municipio de Cunduacán Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios Respectivos: Notifíquese y ejecutese.

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL VILLAHERMOSA "A"  
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 163  
AREA DE CONTROL Y ANALISIS DE LA INFORMACION  
Grupo de Recursos y Remates.  
CREDITO NUM 135779

## CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A las 10 horas del día 25 de Junio de 1990 se rematará en el Local de la Oficina Federal de Hacienda núm 163, calle V Guerrero No 304, Villahermosa, Tab lo siguiente:

PREDIO URBANO bajo la manifi No 43,016 a nombre de FRED FILIDOR PEREZ, y Ma Lourdes Pérez Aguilar, ubicado en Viviendo 81-C, Lote 3 Manz XII, Fracc Residencial Plaza Villahermosa, Mpio, del Centro, Tabasco Superficie: 103-02 M2 Clave catastral: 02-221-49; Datos del Registro Predio s/n Fol 43; Vol 17 de Condominio Libro Mayor

Dichos bienes fueron embargados a FRED FILIDOR PEREZ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de el mismo por concepto de Multa por incumplimiento a Requerimiento

Servirá de base para el remate la cantidad de \$51'632,000 00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del código Fiscal de la Federación

Lo que se publica en solicitud de postores (1) \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---

Villahermosa, Tabasco a 25 de Mayo de 1990

EL ADMINISTRADOR

C P VICTOR S PEREZ AGUILAR

PEAV-520403-8H9.

(1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción 1a IV del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la Convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento

No. 1718

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
H. CARDENAS, TABASCO.C. ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO,  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E.

Comunico que en el expediente civil número 65/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por FLORENTINO UZCANGA PEREZ en contra de Usted ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO, con fecha Doce de Mayo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

"..... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. — VISTOS: El cómputo y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: - 1o. Apareciendo que según se desprende del cómputo que antecede el término concedido a la demandada ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO para que se presentará ante este Juzgado a recoger las copias de traslado así como para que contestará la demanda u opusiera excepciones ha fenecido de conformidad con el numeral 132 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo. - 2o. En consecuencia, con fundamento en los artículos 625 y 616 del Código antes invocado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citas y notificaciones debán hacerse aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado - 3o. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del

Código Procesal Civil en Vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en cuenta que la demandada ANALLIBE GONZALEZ CARRILLO fué declarada en rebeldía, este proveído deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse en su oportunidad el cómputo, que dicho término empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación. - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé.-----  
Dos firmas ilegibles.-----Rúbricas.-----"

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas, a los Veintinueve días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa, en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1 2 3

No. 1723

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 92/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración de JOSE GONZALEZ, en contra de RAFAEL VAZQUEZ LOPEZ, por Diligencia de fecha Veintidos de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, así como por auto de fecha Veinticuatro de Mayo del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la Celebración del Remate en Pública Subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el mejor postor del bien inmueble embargado en la presente causa, ubicado en la Calle Bertino Madrigal Camelo Manzana 19 Lote 10 Colonia Infonavit Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 115 90 metros cuadrados, con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la Primera Almoneda que resulta ser con dicha rebaja la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de TRES MILLONES TRES CIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, y cuyas medidas y colindancias obran en autos -----

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos, no serán admitidos -----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1 2 3

No. 1719

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

A LOS CC EDGAR SOLOZABAL MARTINEZ Y  
ROSA FRANCISCA VAZQUEZ VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente número 224/989, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, en u Carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX Sociedad Nacional de Credito, en contra de los CC EDGAR SOLOZABAL MARTINEZ Y ROSA FRANCISCA VAZQUEZ VARGAS, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA -----

A sus autos el escrito del Licenciado Solfio Soliz Soliz, con el que se dá cuenta, y se acuerda:-

PRIMERO:- Con vista del ocurso en cuestión, y de las certificaciones que anteceden practicadas por la Secretaría, y apareciendo que los demandados Edgar Solozábal Martínez y Rosa Francisca Vázquez Vargas, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley, en consecuencia, como lo solicita el ocurso y con fundamento en lo establecido por los artículos 132, 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, y por consiguiente, declarada la rebeldía en que incurrieron, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.---

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se manda abrir el término de ofrecimiento de pruebas por TRES días fatales, lo que se notificará a los rebeldes citados, por Edictos que se publicarán por dos

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Procesal Civil en Vigor, y cuyo término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la fecha de la última publicación de los edictos-----

TERCERO:- En virtud de lo anterior, dígase al mencionado promovente, que no ha lugar por ahora a citar a las partes para oír sentencia definitiva -----

Notifíquese por los estrados del Juzgado a las partes, e inclusive por cédula en los estrados a los demandados rebeldes y por edictos. Cúmplase.-----

Proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Jues Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y dá fé -----

Seguidamente se público en la lista de acuerdos. ----- Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

12

No. 1720

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C JUANA PEREZ PEREZ  
A DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 121/990, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, Perdida de Patria Potestad y demás prestaciones, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ CARRERA en contra de JUANA PEREZ PEREZ, con fecha cuatro de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

----- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto el escrito con que da cuenta ésta Secretaría, se acuerda:- 1/o - Con vista en el cómputo formulado por ésta Secretaría y apareciendo que la demandada JUANA PEREZ PEREZ, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuanta citaciones debán hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del ordenamiento legal invocado. - 2/o - Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el período de

ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES. Al efecto, expídanse al actor EDICTOS para que se publique éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, computándose el período de ofrecimiento de pruebas a partir de la última publicación - Notifíquese por estrados - Cúmplase. - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Jues Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fé. - Una firma ilegible. - (firmado) -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (11) OÑCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1990) MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

12

No. 1721

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. RAMON TORRES CARRASCO  
A DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 126/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ANA MARIA ACOSTA CAMACHO en contra de RAMON TORRES CARRASCO con fecha veintidós de Noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

-----" JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -- Visto el escrito con que cuenta la Secretaría, se acuerda: 1/o - Como lo solicita la actora ANA MARIA ACOSTA CAMACHO, y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, se declara al demandado RAMON TORRES CARRASCO, presuntamente confeso de los hechos de la demanda por no haber dado contestación a la misma dentro del término legal, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía a petición de la actora por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda por lo que las resoluciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal - 2/o - Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 284 y 618 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas

de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos, para su publicación por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado - Notifíquese por estrados - Cúmplase - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado, JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé " Al calce una firma ilegible Rúbrica -----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (09) NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO

12

No. 1730

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 290/988, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCOMER, S A hoy S N C, SIENDO AHORA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOMER, S N C, LIC ERNESTO VENTRE SASTRE, en contra del C. TRINIDAD MENDOZA LOPEZ, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO MAYO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda PRIMERO -- Como lo pide el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien INMUEBLE DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO B5-003, Edificio 5, Modelo B, Conjunto Habitacional "Nueva Imagen" de esta Ciudad, constante de una superficie de 64.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2.90 metros con Area Común Exterior AL NORESTE: 3.50 metros con Area Común Interior Pasillo y Escalera, AL SURESTE: 5.55 metros con Departamento B5-001, AL SUROESTE: 3.30; 1 - 75, 2.35 y 1.75 metros con Area Común exterior; AL SURESTE: 3.00; 0.60 y 0.40 metros con Area Común exterior, AL NOROESTE: 0.60; 7.35 y 1.75 metros con Area exterior, y al NORESTE: 1.75 y 1.10 metros, con Area común exterior, sirviendo de base para el remate el valor comercial designado por el perito valuador la cantidad de \$ 44'210,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M N), y es postura legal la que cubra las

dos terceras partes de aquella, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad citada -----

Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como con uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe dos firmas ilegibles - Rúbricas -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA MAGALY LEON BROWN

12

(7 en 7)

No 1728

## DIVORCIO NECESARIO

C SONIA OCHOA FERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 181/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, en contra de la C. SONIA OCHOA FERNANDEZ, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y once de mayo del mismo año, se dictaron Acuerdos respectivamente, mismo que a la letra dice

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PERIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 1/o - En virtud que por Sentencia de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó sentencia definitiva, declarando nulo todo lo actuado a partir del emplazamiento por Edictos, en consecuencia no se proveé Auto de inicio, por lo tanto se tiene por presentado al C. CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, mediante su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Acta de Matrimonio celebrado entre los CC. CARLOS VAZQUEZ ARELLANO y SONIA OCHOA FERNANDEZ, Actas de nacimiento de las menores VANESSA, KARLA y JAZMIN de apellidos todas ellas VAZQUEZ OCHOA, certificados de domicilio ignorado a nombre de SONIA OCHOA FERNANDEZ, de fecha dos de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, y catorce de febrero del año en curso, signados por el Director General de Seguridad Pública en el Estado Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, con las que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. SONIA OCHOA FERNANDEZ quien señala que es de domicilio IGNORADO, fijando como posible domicilio para emplazar a la demandada el ubicado en la calle Antonio de Dios Guarda, número trescientos tres (303), de la colonia Las Gaviotas, perteneciente a éste Municipio del Centro, tabasco; asimismo se le tiene por aclarando y MODIFICANDO su demanda inicial presentada con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y Nueve la cuál queda de la siguiente manera: Que en la Via Ordinaria Civil, viene a demandar de la C. SONIA OCHOA FERNANDEZ el Divorcio Necesario y las siguientes prestaciones A) - La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, B) - El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio quien puede ser localizada en el domicilio que ya se cito en el presente punto, y en cuanto al punto V de hechos de su demanda quedará de la siguiente forma: Que sin causa justificada, la demandada abandonó el domicilio Conyugal el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE - 2/o - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o, 2o, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Via y Forma Propuesta; en consecuencia continúese con el Procedimiento 3/o - Con las copias simples de la demanda y sus anexos exhibidos por el promovente, en donde se le tiene por aclarando su demanda inicial, córrase traslado y emplácese a la demandada C. SONIA OCHOA FERNANDEZ, en el domicilio ubicado en la calle Antonio de Dios Guarda número trescientos tres (303) de la Colonia Las Gaviotas, de esta Ciudad Capital, a la vez que hágasele de su conocimiento que se cuenta con un término de NUEVE DIAS HABILES, para que se presente ante este Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, término que será computable a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada y emplazada del presente proveído, advertida que en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, conforme a todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda Inicial, y de la aclaración hecha a la misma asimismo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérasele a la demandada para que señale domicilio en donde oír y recibir las subsecuentes citas y notificaciones que con motivo del presente Juicio recaigan en el mismo, advertida que en caso de no hacerlo, las

ulteriores notificaciones y aún aquéllas de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de éste JUZGADO 4/o - Hágase del conocimiento a las partes que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, común e improrrogable a las partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda, y lo expresamente establecido por la Ley 5/o - Se tiene al Promovente por señalando como domicilio particular ubicado en la calle número cuatro (4), número 219, Departamento 3, del Fraccionamiento Villa de los Arcos, y, como domicilio convencional el ubicado en la calle Joaquín Camelo Número Ciento Veinticinco (125), interior UNO, y autorizando al Abogado RENE LOPEZ TOSCA, para que oiga y reciba citas y notificaciones en su nombre y representación, e incluso para recoger cualquier clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario Notifíquese personalmente Cúmplase Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VISTOS - El escrito con que da cuenta la Secretaría, la constancia que antecede, levantada por la Ciudadana Actuaría Judicial, se acuerda 1/o - Como lo solicita el promovente C. CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, y en razón de la constancia levantada por la Ciudadana Actuaría Adscrita a éste Juzgado que obra a foja Ochenta y Cinco de los presentes Autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena el emplazamiento de la demandada C. SONIA OCHOA FERNANDEZ por medio de EDICTOS, mismos que se insertarán en el Periódico Oficial y en un Periódico Local de Mayor Circulación, por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá de presentarse ante éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS, computables a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del EDICTO, para que recoja las copias simples de la demanda ante la Secretaría de éste Juzgado, haciéndole saber que vencido el término señalado, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que conteste la demanda, en consecuencia y con fundamento en el artículo 284 del Código de Proceder en la Materia, hágase saber a las partes que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, común e improrrogable a las partes, salvo reconvencción o compensación que proceda Notifíquese personalmente Cúmplase Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe

Lo que comunico a Usted en la Via de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, se expide el presente EDICTO a LOS veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
PASANTE EN DERECHO

C BARTOLO DIAZ CEFERINO

No 1727

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 120/990, relativo a las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por JUAN FUENTES WILSON; con fecha cuatro de abril del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA — Por presentado el C JUAN FUENTES WILSON, señalando como domicilio para oír y recibir citas y autorizándolo para tal efecto al C Licenciado JULIO CESAR JIMENEZ LOPEZ promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio Rustico ubicado en la rancharía el Bellote perteneciente a este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 30 00 metros con el Manglar, Al Sur 30 00 con la Laguna Mecocacán, Al Este 50 00 metros con propiedad de los señores Horacio Wilson G y Rufino Lara Wilson, Al Oeste 50 00 metros con la Laguna Mecocacán; acompañando el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta jurisdicción, en relación a que el predio mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los CC EFRAIN FUENTES CRUZ, JOSEFA WILSON GALLEGOS Y CATALINA PEREZ JUAREZ, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil ambos ordenamientos Vigente en el Estado - Désele

entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H Superioridad y al C Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete - A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, publíquese este auto por medio de Edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día - Notifíquese personalmente - Cúmplase - LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C GLORIA FLORES PEREZ VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLES

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintitres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa - Dox fé

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

1 2

No. 1717

## DIVORCIO NECESARIO

C. NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 218/990, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, con fecha once de mayo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. — Por presentado JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos con que da cuenta la Secretaría, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO; al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. - En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO, que se publicarán en el periódico oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho término empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directa ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, así mismo se le hace saber que deberá

señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. - Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en la Materia y por la naturaleza de la acción que se pretende, se abrirá el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, improrrogables y común a las partes, que empezara a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación que procedan. - Se tiene a el promovente JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos trece de la Calle Arista de esta Ciudad Capital y autoriza para tales efectos al Licenciado GEORGE PASTRANA RUIZ y a pasante de derecho JORGE SANCHEZ HERNANDEZ. — Notifíquese personalmente y Cúmplase. - Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fé - Dos firmas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

1 2 3

No. 1658

## INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 290/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por los CC TOMASA, ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Por presentados los CC TOMASA, ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles León Alejo Torres y Abasolo de esta ciudad, con superficie de CIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 20 metros con calle Abasolo; Al Sur 20 metros con Hilda Jiménez González; Al Este 7 metros con Juan Gil y al Oeste 7 metros con calle León Alejo Torres, con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 395, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H Superioridad y al C Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, señores Hilda Jiménez González y Juan Gil, para que en el momento de la diligencia respectiva, expresen lo que a sus intereses convenga. Dése amplia publicidad en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, por tres veces fijándose asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Previa amplia publicidad a la presente INFORMACION, recíbese la testimonial de los señores ROSA MARGARITA ACOSTA PEREZ, ADRIAN CHABLE ALVAREZ Y

BERNARDO LOPEZ SUAREZ Apareciendo que el registrador público de la propiedad y del comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cooperación con este juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus intereses convenga. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle negrete número 654 altos de esta ciudad, y autorizando para que las reciba aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los CC Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y al Abogado J GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE - Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe " Dos firmas ilegibles al calce - Rúbricas -----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa -----

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

3

No. 1671

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Miguel Domínguez Hernández, mayor de edad, con domicilio en la Calle Independencia No. 126 de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 111.69 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA

AL SUR: 5.10 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ

AL ESTE: 21.90 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ

AL OESTE: 21.90 METROS CON CALLE ABRAHAM BANDALA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1671

**REQUERIMIENTO JUDICIAL.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL  
DE COMALCALCO, TABASCO.

C. DANIEL PEREZ MEZA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

- En el expediente número 229/990, relativo a DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, promovidas por el ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA, en contra de USTED, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- Por presentado el ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 487, de la calle Reforma de esta ciudad, autorizando para que las reciba al Licenciado HERNAN PEREZ SANCHEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de REQUERIMIENTO JUDICIAL, al señor DANIEL PEREZ MEZA de domicilio ignorado.- De conformidad con el Artículo 142, 143, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- De conformidad con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, notifíquese al señor DANIEL PEREZ MEZA que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca al domicilio del actor ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA ubicado en la casa marcada con el número 487 de la calle Reforma de esta ciudad, a otorgarle los documentos correspondiente que lo acrediten como propietario del vehículo Marca Ford Modelo 1988,

Serie de Motor 60BY-9425-AA Hecho en México Registro Federal de automóviles: 8671998, número de chasis: AC2LFL74853, número de carrocería AC2LFL74853. Lo anterior toda vez que como se desprende de las constancias que exhibe el actor expedidas por el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Tránsito de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y Director de Seguridad Pública Municipal de Huimanguillo, tabasco el demandado es de domicilio ignorado.- notifíquese personalmente

Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fé." AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-----

Y EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU CONOCIMIENTO, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO. = = = = =

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 1672

**DIVORCIO NECESARIO**

C. CARMEN ACOSTA MARTINEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 176/990, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por LUCIO GARCIA AGUILAR, con fecha dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa, se dictó un auto inicial, que textualmente copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentado LUCIO GARCIA AGUILAR, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y copias simple al carbón que acompaña, promoviendo en los términos de su escrito de referencia y en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. CARMEN ACOSTA MARTINEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta de conformidad con los numerales 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- en consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada CARMEN ACOSTA MARTINEZ, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de

tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número seiscientos veinte de la calle veintisiete de febrero de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos a los Licenciados JULIAN A. SIERRA GUTIERREZ Y MIGUEL CASTILLO PEREZ.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."-----

Lo que comunico a Usted, en Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 1674

## JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA

PRESCRIPCION POSITIVA  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
VILLA LA VENTA. HUIMANGUILLO, TABASCO

C. CARLOS REYES RODRIGUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente Civil número 123/989, relativo a JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por EUSEBIO TORRES ZACARIAS en contra de usted, se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- El escrito, con la copia certificada correspondiente, Plano, fotografías y copias simples de la Demanda que se acompañan, presentados por los Ciudadanos LAURA GONZALEZ MENA, GUADALUPE SANCHEZ DE LA CRUZ, GUADALUPE ZAPATA OVANDO, FERNANDA RAMOS BALCAZAR, ROBERTO PACHECO PONCE, LAZARO SERVIN GARCIA, PASCUAL CORDOVA QUIROGA, JOSE MARTINEZ DE LA CRUZ, GRACIELA DE LOS SANTOS GONZALEZ, VIRGINIO PERALTA REYES, RUBEN IZQUIERDO CARRILLO, ABRAHAM ZAMORA MENDEZ, ISABEL CORDOVA ALCUDIA, VICTOR SANCHEZ PEREZ, MANUEL PEREZ RAMIREZ, NOE TORRES DE LA CRUZ, MACARIO LAZARO OSORIO, ZOYLA CORREA MORENO, DOMINGO CORREA MAGAÑA, RICARDO SANCHEZ RIBON, AURELIO VAZQUEZ CELIZ, CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, ABEL GOMEZ GARCIA, LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GIRON GUZMAN, PONCIANO JIMENEZ ARIAS, JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA, ADA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA MARTINEZ CORDOVA, SAUL RAMIREZ JIMENEZ, VICTOR MENDEZ GOMEZ, ISABEL VENTURA DE LOS SANTOS, EUSEBIO ELIAS MENDEZ, MARGARITA ROMERO CRISOSTOMO, SERGIO CASTRO BOLIVIA, EUGENIO CLAN VAZQUEZ, JOSE DEL CARMEN GIRON GUZMAN, REYNA GONZALEZ SALAS, PEDRO MARTINEZ ADORNO, SEBASTIAN MORENO MORALES, LEOMEDAS GARCIA JIMENEZ, MANUEL HERNANDEZ RUIZ, ADI JIMENEZ GONZALEZ, ALVARO ZAMORA DIAS, EZEQUIEL MILLAN TREJO, JOSE BAUTISTA PEREZ, JOSE JIMENEZ JIMENEZ, TOMAS CARRILLO ALVAREZ, ELIZABETH VENTURA DE LOS SANTOS, DORA OLAN PEREZ, ANA LUISA SANTOS PALACIOS, ANA PALACIOS RODRIGUEZ, NORMA ALICIA MORENO LOPEZ, JOSEFINA MORENO LOPEZ, GUADALUPE SILVA JIMENEZ, SIMITRIO PEREZ VELA, JOAQUIN MAY CALDERON, HORACIO PEREZ AGUILAR CARLOS PEREZ RAMOS, DONACIANO BARAHONA DOMINGUEZ, MARIA CRUZ BALCAZAR PEREZ, DORA MARIA FIGUEROA HERNANDEZ, AURORA CARRILLO VAZQUEZ, MONICA PEREZ PEREZ, RAFAEL GONZALEZ PALMA, RAFAEL GURRIA VASCONCELOS, DANIEL PEREZ PEREZ, OCTAVIANO MONTIEL LOPEZ, NICOLASA MORENO MORENO, SILVIA ESTRELLA TORRES, ESPERANZA DE LA CRUZ NARVAEZ, ADOLFO MONTIEL LOPEZ, JOVITA GONZALEZ CRUZ, MARIA DEL CARMEN GIRON GUZMAN, VICENTE SALAYA BARAHONA, CARMEN MENDEZ MENDEZ, SELFIDA HERNANDEZ PEREZ, FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA, ROSALIA RAMON VIDAL, FELIX AGUILAR RAMOS, SALOMON CARRILLO ARIAS, MAURO PACHECO BLANCO, JOSE BAUTISTA LOPEZ, ISIDRO DELGADO JIMENEZ, JOSE CANO ISIDRO, JUAN NAJERA PEREZ, SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ, FRANCISCO MAYO DE LA CRUZ, LUIS ANTONIO GURRIA PEREZ, LLUVIA GERONIMO REYES, YOLANDA REYES FELIZ, REYES BALCAZAR PEREZ, EUSEBIO TORRES ZACARIAS; quienes nombran como representante COMUN al Ciudadano EUSEBIO TORRES ZACARIAS; promoviéndolo JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del Ciudadano CARLOS REYES RODRIGUEZ y quien en su derecho representante, de quien manifiestan los promoventes ignoran su domicilio; en contra del Ciudadano DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION; por lo tanto de conformidad con los artículos 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 110, 111,

Párrafo Segundo, 113, Fracción I, 121 Fracción II, 155 Fracción III, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por los promoventes.- Advirtiéndose que en su escrito de demanda los promoventes manifiestan ignorar el domicilio del demandado CARLOS REYES RODRIGUEZ y quien en su derecho representante, gírese atento oficio al Ciudadano AGUSTIN YRIS GARDUZA, Delegado Municipal de esta Villa, para que ordene a quien corresponda se avoque a la localización del domicilio o paradero de dicho demandado, haciéndole saber a la Autoridad aludida que la información que se le solicita deberá hacerla a la brevedad posible y por escrito.- Toda vez que los promoventes dicen ignorar el domicilio del demandado, publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de SESENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recibir las copias de la demanda interpuesta en su contra las cuales quedan a su disposición en el Secreto de este Tribunal para los efectos de que sea emplazado a juicio.- Hágasele saber a los promoventes que los EDICTOS serán emitidos, hasta en tanto el Delegado Municipal de ésta Villa, informe sobre el resultado de la investigación solicitada.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Asimismo con fecha doce de marzo del presente año, se tuvo a los actores por aclarando los verdaderos nombres de los mismos los cuales quedaron en la forma siguiente:- De quien aparece como EZEQUIEL MILLAN TREJO, es EZEQUIEL WILLIAM TREJO, quien aparece como JOSE JIMENEZ JIMENEZ, es JOSE DE LA URDE JIMENEZ, quien aparece como LLUVIA GERONIMO REYES, es LLUVIA GERONIMO REYES, quien aparece como YOLANDA REYES FELIZ, es YOLANDA REYES FELIX, quien aparece como JOSE CANO ISIDRO, es JOSE CACHO ISIDRO; quien aparece como FERNANDA RAMOS BALCAZAR, es FERNANDO RAMOS BALCAZAR, quien aparece como DOMINGO CORREA MAGAÑA es DOMINGO RIVERA MAGAÑAS, quien aparece como OCTAVIO MONTIEL LOPEZ, es OCTAVIANO MONTIEL LOPEZ; quien aparece como MARIA CRUZ BALCAZAR PEREZ, es MARIA CRUZ BALCAZAR PRIEGO, quien aparece como NICOLASA MORENO MORENO es NICOLASA MORENO LOPEZ; quien aparece como SILVIA ESTRELLA TORRES es SILVIA ESTRELLA DE TORRES, quien aparece como ROSARIA RAMON VIDAL es ROSARIO RAMON VIDAL quien aparece como GUADALUPE SANCHEZ DE LA CRUZ, es GUADALUPE SANTOS DE LA CRUZ, quien aparece como JOSE MARIA MARTINEZ CORDOVA es JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ CORDOVA, quien aparece como CARMEN JIMENEZ es CARMEN JIMENEZ VERA, quien aparece como SERGIO CASTRO BOLIVIA, es SERGIO CASTRO VALDIVIA, quien aparece como SEBASTIAN MORENO MORALES es SEBASTIANA MORENO MORALES -----

Con fecha veintidós de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda.- 1o.- Se tiene al Ciudadano JESUS ROMAN VAZQUEZ Delegado Municipal de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, con su

oficio sin número en donde informa que de acuerdo a las investigaciones efectuadas NO FUE POSIBLE LOCALIZAR al Ciudadano CARLOS REYES RODRIGUEZ. - 2o.- en consecuencia, emítanse los edictos ordenados en el proveído de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. CUMPLASE.- ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO: JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, QUE CETIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Para los efectos y fines insertados DADO en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa - CONSTE-----DOY FE-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

3

No. 1675

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 146/990, RELATIVO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos DELIA MARIA, GRACIELA Y DULCE MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, con fecha siete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Por presentados los Ciudadanos DELIA MARIA, GRACIELA Y DULCE MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número 306, Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de: 500.00 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CUADRADOS dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.00 metros, con propiedad de la Señora JULIA PEREZ VIUDA DE MONTEJO, Al Sur, 20.00 metros con propiedad de la señora CONCEPCION CORROY VIUDA DE BELTRAN, actualmente con MARIA TERESA BELTRAN CORROY; Al Este, 25.00 metros con propiedad del capitán Rodolfo Becerra Vinagret, Al Oeste 25.00 metros con la calle Venustiano Carranza, como lo acreditamos con el plano original que acompañamos al presente escrito. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, y 2932, 2933, 2934 al 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado 870, 872, 904, 906, 907 y 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicitan las promoventes, con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil vigente, expládense los avisos correspondientes y fjese en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad; por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas

testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tienen designando como representante común a la Ciudadana DELIA MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, señalando las promoventes como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 Colonia Jesus García, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Y ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA. Se tiene al licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ como Mandatario Judicial y quien puede pasar a este Juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato otorgado a su favor.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdo, señora Isabel Vidal Dominguez que certifica y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1664

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución deducida del expediente número 319/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado TERCENCIO GARCIA GOMEZ, endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO S.N.C, en contra de JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Y MIRIAM RODRIGUEZ DE GARCIA, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto.- el escrito con que la secretaria da cuenta, se acuerda.- PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble.- a).- Predio Sub-Urbano denominado fracción Cuauhtémoc con construcción ubicado en el Poblado JALAPITA Municipio de Centla con superficie de 00-24-50 Has. con las colindancias siguientes: Al Norte, con camino vecinal; Al Sur; con Melesio Rodríguez, Al Este, con terreno del Ejido, y Al Oeste; con Melesio Rodríguez, que adquirió con escrituras de fecha deiciséis de julio de mil novecientos setenta y tres con número de cuenta catastral FOR-3010 Predio que se encuentra a nombre del C. JOSE DEL C. GARCIA RODRIGUEZ. TESTIMONIO de escritura que tiene la siguiente nota: Registro de Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Tabasco.

agosto catorce de mil ochocientos cuarenta y cinco del libro de número de entradas afectando el predio dicho documento número 5,157 (cinco mil ciento cincuenta y siete), folio setenta y ocho del libro mayor volumen 18 (dieciocho). Dicho bien tiene un valor comercial de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad menos la rebaja del veinte por ciento, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE sujeto a remate. TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado, anunciése por TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto y oficio al C. Juez competente de Frontera, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar anuncios y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto tercero del presente proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveído, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ, que autoriza y da fé. Dos firmas.

Que la Secretaria da cuenta, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de remate ordenada en este juzgado y que se llevará efecto en el recinto de este juzgado en términos de lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa. En consecuencia, expídanse los edictos, avisos necesarios así como el exhorto correspondiente a este último con inserción del auto dictado y de este proveído.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveído, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos C. Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LUIS A. HERNANDEZ VAZQUEZ.

No. 1679

## JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor CONCEPCION CASTILLO ROMERO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta Ciudad, bajo el número 293/990, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de mayo del presente año, respecto al predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, con superficie de 6-28-55 SEIS HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, con camino vecinal, Al Sur y Oeste con Eusebio Castillo y al Este con propiedad de Roman Castillo

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL

AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.— JALPA DE MENDEZ, TABASCO -----

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 1714

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Civil número 6/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION promovido por ANITA DE LA CRUZ en contra de PABLO DOMINGUEZ LOPEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; con fecha Cuatro de Enero de Mil novecientos Noventa se dictó un auto del tenor siguiente:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. — Por presentada la C. ANITA DE LA CRUZ, por su propio derecho con su escrito y anexo, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, respecto al predio urbano ubicado en la calle Buenos Aires sin número de esta Ciudad, en contra de Pablo Domínguez López, de quien dice ignorar su domicilio, y la Cancelación de la Inscripción siguiente: Inscripción número 277, folio 30 al 32, volumen 12 que aparece a favor del C. Pablo Domínguez López; en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151 del Código Civil, 1o, 2o, 44, 111, 112, 142, 153 fracción III, 254, 255, 264, 284 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y formó propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredite con la constancia expedida por el Profesor Uriel Méndez Castellanos, Director de Seguridad Pública en esta ciudad, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse en la Secretaría de este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días para recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes, producir su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. — Apareciendo que el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código

Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda, se corra traslado al demandado y se le emplace para que en el término de nueve días mas uno por razón de la distancia, produzca su contestación, asimismo, se le requiere para que señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal fin, ya que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado - Oficiase al C. Registrador Público antes mencionado para que ordene a quien corresponda se efectúe la anotación del predio antes mencionado y que se encuentra registrado a nombre del C. Pablo Domínguez López. - Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales mismo que comenzará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda - Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Julio César Jiménez López - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de acuerdos C Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fé. - Dos firmas ilegibles - .....

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la ciudad de Paraiso, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa - Doy Fe.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

3

No. 1677

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 324/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.; en contra de los CC. JULIO CESAR HERNANDEZ GUZMAN Y MARIA VIDAURA PALMA PEREZ, por auto de fecha Veintiocho de Mayo del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto los Predios: A).- Predio Urbano baldío propiedad del demandado Julio César Hernández Guzmán, ubicado en las inmediaciones del Periférico (hoy calle sin nombre), de la Colonia Cotip de esta Ciudad, constante de una superficie de 175.48 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros con Trinidad García Chable; Al Sur, 9.60 metros con Calle de su ubicación sin nombre Al Este, 18.04 metros con Herminia Carrillo de Rivera, y Al Oeste, 18.05 metros con Arturo Villasis Torres, inscrito bajo el número 5890 del Libro General de Entradas, folios del 26628 al 26630 del Libro de Duplicados, Volumen 110, afectado el predio número 69224, folio 74 del Libro Mayor, Volumen 271.- b).- Predio Rústico ubicado en la Rancharía Alvarado Primera Sección, constante de una superficie de 5-92-09 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, con Río Ixtacomitán; Al Sur, con Moisés Uribe Romero; Al Este con Alejandro Hernández, y al Oeste, con Río Ixtacomitán, inscrito a nombre del citado demandado Julio César Hernández Guzmán bajo el número 4715, folios 19088 al 19090 del libro de Duplicados, volumen 108, afectado el predio número 62832, folio 182 del Libro Mayor, volumen 245. Sirviendo de base para el remate del primero de dichos predios, la suma de \$12'000,000.00

(DOCE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor Comercial más elevado asignado por el perito valuador del ejecutante, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional); y para el segundo, servirá de base la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial más elevado asignado por el perito citado con antelación, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea, la suma de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

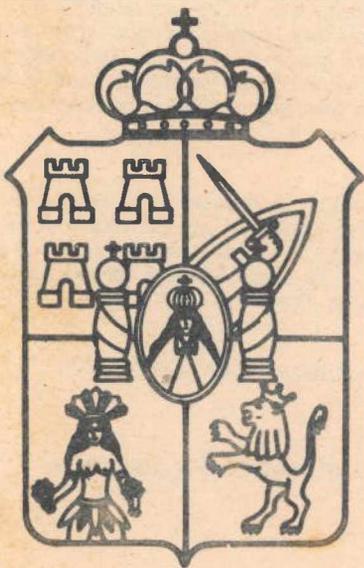
CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por-ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C MA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-8.3 de Villahermosa, Tabasco.